

PROCURADURIA REGIONAL DE SANTANDER
RECIBIDO
Fecha: 05 MAY 2016
Hora: 11:51
Folios: 2
Firma: [Signature]
Radicado Interno: 161995

CONTRALORIA
Municipal Bucaramanga

CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga
DISTRIBUCION DOCUMENTAL Y SISTEMAS

Bucaramanga, Mayo 03 de 2016

05 MAY 2016
11:30am
Jessica

Doctores
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga
ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO
Procurador General de la Nación
CARLOS ARTURO RAMIREZ HINCAPIE
Procurador Regional de Santander
SANDRA MILENA JAIMES GAONA
Procuradora Provincial de Bucaramanga
E.S.D.
Ciudad

PROCURADURIA PROVINCIAL
DE BUCARAMANGA
RECIBIDO
FECHA: 05 MAY 2016
FOLIOS: 2
HORA: 11:51 AM
FIRMA: [Signature]
RAD. INT.: 2631

2399E

ALCALDIA BUCARAMANGA
Hernandez

ASUNTO: Aplicación del artículo 125 de la Ley 1474 de 2011/ Control de legalidad/Compromisos derivados del Convenio 328 del 2014, proyecto "Centro de Convenciones Bucaramanga NEOMUNDO".

Cordial saludo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 1474 del 2011: El cual expresa: "Cuando en ejercicio del control de legalidad la Contraloría advierta el quebrantamiento del principio de legalidad, promoverá en forma inmediata las acciones constitucionales y legales pertinentes y solicitará de las autoridades administrativas y judiciales competentes las medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de un daño al patrimonio público, quienes le darán atención prioritaria a estas solicitudes".

En atención al artículo precitado la Contraloría Municipal de Bucaramanga le solicita adoptar las medidas urgentes y pertinentes para evitar un posible perjuicio irremediable en relación con el convenio No. 328 de 2014 suscrito entre la Alcaldía de Bucaramanga y el Fondo Nacional de Turismo FONTUR cuyo objeto corresponde a la construcción de la fase II Centro de convenciones de Bucaramanga NEOMUNDO en la Ciudad de Bucaramanga - Departamento de Santander, por el cual la Alcaldía se comprometió especialmente en las cláusulas:

Clausula quinta numeral 6 : "Entregar toda la información técnica, licencias, permisos, costeos y demás documentos necesarios para llevar a cabo la contratación necesaria de acuerdo con el objeto del presente Convenio, incluso posterior al inicio de las obras y durante toda su ejecución. Si la falta de información técnica obliga a efectuar adiciones a los contratos EL MUNICIPIO DEBERA EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CONSECUION DE LOS RECURSOS ADICIONALES."

Clausula Sexta: " que en aplicación de la herramienta señalada el Departamento de Santander suscribió con la Nación, el contrato plan para el Departamento de Santander - COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO 2013-2018; dentro del cual la Nación, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Departamento de Santander y el Municipio de Bucaramanga se comprometieron a apoyar la CONSTRUCCION Y DOTACION DEL CENTRO DE CONVENCIONES "NEOMUNDO" DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA DEPARTAMENTO DE SANTANDER; así:

APORTANTE	APORTE		TOTAL APORTE
	2014	2015	
Municipio de Bucaramanga	\$23.340.000.000	\$0	\$23.340.000.000
Departamento de Santander	\$0	\$18.000.000.000	\$18.000.000.000
Ministerio de Comercio Industria y Turismo a través de FONTUR	\$ 10.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$20.000.000.000

Fuente: Convenio No. 328-2014

Numeral siete. "Suministrar la información de manera oportuna cuando FONTUR la requiera. Si la información suministrada afecta el desarrollo definitivo de las obras, EL MUNICIPIO SERA LA RESPONSABLE POR LAS AFECTACIONES ECONOMICAS QUE ESTAS OCASIONEN"

Numeral 10. Sufragar los gastos necesarios que amerite la correcta interpretación del proyecto y solucionar las consultas y ajustes que requieran los estudios técnicos y arquitectónicos para su implementación.

Lo anterior obedece a que la información técnica entregada por la Secretaria de Infraestructura ingeniera ZORAIDA ORTIZ GOMEZ, no es suficiente para dar inicio a las obras contratadas y a la fecha aún falta la entrega de los planos récord de muros y filtros firmados.

La ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, debe evitar un posible detrimento patrimonial enmarcado en la Ley 610 del 2000 y desde el punto de vista Disciplinario la eventual comisión de conducta descrita en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en cuanto a los deberes de todo servidor público, teniendo en cuenta que los recursos ya se encuentran apropiados por el Gobierno Nacional quien depositó su confianza en este proyecto y así cumplir con el Plan de Desarrollo 2012-2015 Capital Sostenible.

En virtud de lo anterior se hace necesario que las autoridades administrativas, a las que está dirigido el presente oficio, atiendan la normatividad precitada de manera urgente para evitar futuros daños al patrimonio del Municipio, como consecuencia de eventuales afectaciones económicas, ocasionadas por no suministrar la información oportunamente.

Atentamente:


HECTOR ROLANDO NORIEGA
Contralor Municipal de Bucaramanga (E)

Proyectó: - Lizeth Dayana Salazar
Profesional Universitario
- German Pérez Amado
Auditor Fiscal

Revisó: Javier Enrique Garcés Arias
Jefe Oficina Vigilancia Fiscal